

**REGLAMENTO SOBRE PRÁCTICAS EN EMPRESAS DE LOS ALUMNOS  
DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID  
(Aprobado en Consejo de Gobierno, sesión 7 de junio de 2007)**

**I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Uno de los fines que la Universidad de Valladolid debe cumplir es la preparación profesional de sus estudiantes. De acuerdo con lo previsto en el artículo 107.4 de sus Estatutos, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, la Universidad fomentará y regulará las prácticas y estancias en empresas y organismos que contribuyan a la formación de los estudiantes en combinación con su actividad académica. En esta línea, se manifiesta también el Real Decreto 1497/1981 de 19 Junio, sobre Programas de Cooperación Educativa.

De ahí que resulte conveniente promover la colaboración entre la Universidad y las empresas y otras entidades públicas o privadas para completar la formación de los estudiantes universitarios con la experiencia profesional que puedan obtener en el ámbito empresarial.

La indudable importancia de las prácticas en empresas de cara a facilitar la preparación de los estudiantes para el ejercicio profesional, unida a la variedad de estudios y planes que ofrece la Universidad, hacen necesario que esta Institución dicte unas normas generales sobre este tema.

La presente normativa pretende ofrecer un marco flexible, limitándose a establecer los requisitos mínimos generales que deben cumplir las prácticas en empresas y dando autonomía a los Centros docentes en la promoción, diseño, seguimiento y evaluación de las prácticas realizadas por sus alumnos.

**II.- CONCEPTO Y PARTES DE LA PRÁCTICA EN EMPRESAS**

**Artículo 1. Concepto**

Se consideran prácticas en empresas las actividades complementarias a la formación académica realizadas por alumnos universitarios en una empresa, entidad u organismo, de carácter público o privado, que hayan sido convocadas de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento y tuteladas por un profesor de la Universidad de Valladolid.

El objetivo de éstas será permitir al alumno la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en su formación académica, preparándole para el ejercicio de actividades profesionales y facilitando su incorporación al mercado de trabajo.

Las prácticas tendrán en general carácter interdisciplinar, pudiendo versar, conjunta o separadamente, sobre cualquiera de las materias de los estudios correspondientes.

Según RD 1497/1981, dado su carácter formativo, la realización de prácticas no supondrá, en ningún caso, relación laboral ni vinculación de otro tipo entre el alumno y la empresa, entidad o institución en la que se desarrollen las prácticas.

## **Artículo 2. Duración de la práctica**

El periodo de realización de prácticas será de 6 meses como máximo por curso académico y en todo caso no podrá exceder del 50% del tiempo íntegro que constituye el curso académico.

Dentro de la misma entidad receptora, no podrá superarse este máximo de 6 meses aunque las prácticas se realicen en diferentes cursos académicos.

## **Artículo 3. Destinatarios**

Podrán optar a la realización de prácticas al amparo de lo dispuesto en este Reglamento los alumnos de la Universidad de Valladolid que hayan superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título universitario cuyas enseñanzas estuviese cursando.

Todos los estudiantes que deseen hacer prácticas en empresa en la Universidad de Valladolid deberán inscribirse en el Servicio administrativo que la Universidad habilite al respecto, actualmente el Centro de Orientación e Información al Estudiante (COIE).

## **Artículo 4. Convenio de cooperación educativa**

Para la realización de prácticas será necesario formalizar, si no existe previamente, bien un convenio-marco de colaboración general o bien un convenio de cooperación educativa en que se recogerán, como términos genéricos el que la empresa y la Universidad colaborarán para la realización de las prácticas, como asimismo todas aquellas condiciones generales que procedan de entre las establecidas en la presente normativa. Dicho convenio será suscrito en nombre de la Universidad por el Rector o Vicerrector en quién delegue y su ámbito de aplicación, por lo que se refiere a las prácticas, podrá extenderse a uno o varios Centros.

La denuncia de un convenio por parte de la Universidad de Valladolid compete al Sr. Rector, a propuesta del Vicerrectorado competente en la materia. Será motivo suficiente para dicha denuncia el incumplimiento de estas obligaciones por parte de las entidades firmantes.

Las condiciones particulares de cada plaza de prácticas solicitada, que deberá tener el visto bueno del Centro al que se adscribe la práctica, se plasmarán en los modelos normalizados existentes, que tendrán la consideración de convenio-programa, y serán de obligado cumplimiento para ambas partes.

## **III.- PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS**

### **Artículo 5. Convocatoria de prácticas**

Todas las prácticas deberán ser objeto de convocatoria pública. Excepcionalmente, los alumnos podrán solicitar la realización de las prácticas en una determinada empresa, entidad o institución con la aprobación de ésta y previa autorización del Centro en el que el alumno cursa sus estudios.

### **Artículo 6. Contenido de la oferta de prácticas**

En toda oferta de prácticas deben quedar reflejados, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social de la empresa, entidad o institución que oferta la práctica.

- b) Centro, localidad y dirección donde se realizará la practica.
- c) Fecha de comienzo y duración de la misma.
- d) Número de horas diarias de dedicación.
- e) Líneas de trabajo a desarrollar.
- f) Titulación a la que va dirigida la práctica.
- g) Nombre del tutor de la empresa, entidad o institución.
- h) Otros requisitos exigidos por la empresa, entidad o institución.
- i) Existencia o no de entrevista previa a los alumnos preseleccionados.
- j) Cuantía de la bolsa de ayuda para gastos, en su caso.

Toda modificación posterior de las condiciones recogidas en la oferta inicial deberá ser comunicada por la empresa, entidad o institución al Vicerrectorado competente en la materia, para su aceptación. La respuesta deberá de emitirse en el plazo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud de modificación. Si transcurrido este plazo no se hubiera formalizado la respuesta se entenderá aceptada la modificación propuesta.

### **Artículo 7. Publicidad**

Las ofertas de las prácticas en empresas serán objeto de publicidad en los tablones informativos habilitados en los Centros a tal efecto, durante al menos cinco días lectivos, sin excluir la utilización de otras formas de comunicación, con el fin de lograr la mayor difusión de la misma.

### **Artículo 8. Proceso de selección**

La adjudicación de las prácticas que hayan sido objeto de oferta, se realizará por la empresa de entre las solicitudes recibidas en el Servicio administrativo que la Universidad de Valladolid determine, y que hayan sido admitidos por el Centro correspondiente a la titulación para la que se oferta la práctica.

La empresa deberá comunicar la resolución de dicho proceso tanto al alumno seleccionado como a la Universidad de Valladolid.

Desde el momento de la comunicación, el alumno dispondrá de dos días para, en su caso, comunicar en escrito motivado la renuncia a las prácticas. En caso de renuncia no justificada, la práctica tendrá la consideración de realizada a la hora de valorar las solicitudes de dicho alumno para la realización de otras prácticas.

Todos los alumnos deberán matricularse de la asignatura “Prácticas en Empresa” que les sea indicada por el Centro al que se adscribe la práctica en los períodos establecidos para ello, asignándose asimismo por dicho Centro el tutor académico que corresponda.

### **Artículo 9. Causas de exclusión de los alumnos del proceso de selección**

No podrán entrar en el proceso de selección los alumnos que hayan disfrutado en ese mismo curso académico de otra práctica en empresa, excepto cuando haya sido declarada desierta por falta de candidatos y la duración de la práctica a desarrollar sumada al periodo ya realizado no supere el máximo previsto en esta normativa.

Aquellas prácticas con una duración inferior a 40 horas no computarán a efectos de nuevas solicitudes, excepto si son realizadas en la misma entidad, en cuyo caso se considerarán continuación de las anteriores.

## **Artículo 10. Protección de datos**

La inscripción implica la aceptación del contenido de este Reglamento y la autorización para que sus datos personales sean utilizados, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, por la Universidad de Valladolid, con el fin de la correcta gestión de las prácticas.

Los datos personales facilitados por el alumno quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## **IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA**

### **Artículo 11. Deberes de los alumnos**

1. El alumno seleccionado se obliga a:
  - a) Matricularse de la asignatura “Prácticas en empresa” indicada por el Centro.
  - b) Incorporarse a la entidad de que se trate en la fecha acordada.
  - c) Cumplir con diligencia las actividades asignadas por la entidad, de acuerdo con las líneas de trabajo establecidas en la convocatoria.
  - d) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad, así como a no explotar aquellos trabajos realizados en la práctica, reflejados en el convenio que se suscriba, sin la autorización expresa en ambos casos de la empresa. Este compromiso será válido no sólo durante la práctica, sino también una vez finalizada ésta, por un período que, en su caso, establecerá la propia empresa.
  - e) Mantener, al menos, un contacto cada dos meses con el tutor académico asignado para el seguimiento de la práctica. En caso contrario, el informe final del periodo de prácticas será desfavorable.
  - f) Comunicar a los responsables de las prácticas en empresas en la Universidad, cualquier incidencia o reclamación que pueda surgir en el desarrollo de las mismas.
  - g) Entregar la memoria final y el cuestionario de prácticas en el plazo máximo de tres meses tras finalizar la práctica a su tutor académico. Si transcurrido dicho plazo no hubiera entregado dicha documentación, se emitirá informe final desfavorable de dicha práctica.

### **Artículo 12. Derechos de los alumnos**

- a) Participar en los procesos de selección. El número máximo en los que podrá participar estará limitado por los Centros en función de las características de sus titulaciones.
- b) De acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Valladolid, asistir a los exámenes y pruebas de evaluación continua de las asignaturas en las que esté matriculado, así como a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la Universidad, sin que estos días sean recuperables.
- c) En caso de falta de asistencia derivada de enfermedad o accidente que suponga en cómputo global más de quince días naturales o cinco días consecutivos, el alumno tendrá derecho a reanudar las prácticas interrumpidas por el período que reste hasta completar el inicialmente previsto. No obstante, no serán recuperables las faltas de asistencia derivadas de enfermedad o accidente que estén debidamente justificadas y que no superen en cómputo global estos límites temporales.

- d) Cuando la práctica se haya visto interrumpida por el incumplimiento por parte de la empresa de las condiciones establecidas en la convocatoria de la práctica:
  - 1. la misma no se computará para la realización de nuevas prácticas durante ese curso académico, y
  - 2. el periodo realizado podrá ser computado como créditos de libre elección, siempre que la valoración final del tutor académico sea satisfactoria.
- e) Obtener una certificación final sobre la realización de la práctica y el nivel de aprovechamiento alcanzado.

### **Artículo 13. Deberes de la entidad receptora**

- a) Cumplir las condiciones contenidas en la oferta de prácticas de la empresa, así como en el convenio-programa que regula las mismas. Cuando la entidad incumpla dichas condiciones, el alumno a través del tutor académico, deberá ponerlo en conocimiento de la Universidad de Valladolid, que una vez conocidas las circunstancias, valorará la oportunidad de continuar dicha práctica, o en su caso darla por finalizada.
- b) Nombrar un tutor que se encargará de garantizar el proceso formativo del alumno en la empresa, así como de comunicar cualquier incidencia sobre la práctica al tutor académico. El tutor deberá emitir un informe al finalizar las prácticas.
- c) Facilitar al estudiante la asistencia a clases durante el periodo lectivo, respetando los horarios fijados en la convocatoria de prácticas
- d) Permitir al estudiante la asistencia a los exámenes y pruebas de evaluación continua de las asignaturas en las que esté matriculado así como la asistencia a reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la Universidad, sin que estos días sean recuperables. Tampoco serán recuperables las faltas de asistencia derivadas de enfermedad o accidente que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de quince días naturales o cinco días consecutivos. Las faltas derivadas de enfermedad o accidente que superen estos límites temporales darán lugar a la interrupción de la práctica, que se reanudará una vez superada la situación que le da lugar, por el período restante hasta completar el previsto inicialmente.
- e) Asumir los gastos derivados de la formalización y gestión administrativa de la práctica. En los casos que el convenio así lo establezca, la Universidad de Valladolid podrá hacerse cargo de dichos costes.

### **Artículo 14. Derechos de la entidad receptora**

- 1. La empresa seleccionará a los alumnos de entre los inscritos y admitidos por el Centro en función de las características de la práctica a realizar.
- 2. La empresa podrá interrumpir la realización de la práctica si el alumno incumple sus deberes, previa audiencia al tutor académico.
- 3. Los tutores de la empresa recibirán un certificado acreditativo de su labor por parte de la Universidad de Valladolid.

### **Artículo 15. Deberes de los tutores**

Son funciones del tutor académico:

- a) Velar porque la actividad diseñada para el alumno se lleve a cabo de manera adecuada, y resolver cuantas incidencias surjan en el transcurso de la actividad.
- b) Guardar el secreto profesional con relación a cualquier información confidencial de la empresa que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.

- c) Mantener el contacto con el tutor de la empresa y el alumno durante la realización de las prácticas.
- d) Realizar los oportunos informes de seguimiento, según modelos normalizados, cuando la duración de las prácticas supere los dos meses. Estos informes acompañarán al informe final de prácticas.
- e) Emitir un informe final con la valoración de las prácticas, teniendo presente la memoria del estudiante, los informes de seguimiento y el informe final de la empresa, que incluirá al menos el número de horas de prácticas, el tipo de actividad realizada, el nivel de aprovechamiento y la correspondiente calificación numérica de la misma.
- f) Proponer cuantas sugerencias crean oportunas para mejorar la práctica desarrollada.
- g) Proponer la rescisión de la práctica previa presentación por escrito de una justificación razonada a la Comisión de Prácticas (CPE) del Centro regulada en esta normativa.

#### **Artículo 16. Derechos de los tutores**

1. Recibir toda la información necesaria para el buen cumplimiento y desarrollo de su labor de tutela: datos de la empresa, del alumno y de las condiciones específicas de la práctica y del convenio que regula la relación entre la Universidad y la empresa que oferta la práctica.
2. Al reconocimiento académico de su labor de tutela, una vez finalizada la práctica por parte del alumno y emitidos los informes correspondientes con el visto bueno de la Comisión de Prácticas en Empresa de su Centro, en los términos que establezca, en su caso, la Comisión de Profesorado.
3. A la compensación de los gastos originados por la tutela la práctica de acuerdo con el régimen legal que corresponda.

#### **V. COMISIONES EN LOS CENTROS Y EN LA UVA**

##### **Artículo 17. Comisiones de Prácticas en Empresas (CPE) de cada Centro**

1. En cada centro universitario se podrá crear una Comisión de Prácticas en Empresas (CPE), que será la encargada de promover y supervisar académicamente tales prácticas, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos formativos. En los centros que no se estime oportuno crear las CPE, las funciones de la misma serán asumidas por la Comisión de Ordenación Académica.
2. La CPE de cada Centro estará presidida por el Decano o Director del Centro o autoridad académica del Centro en quien delegue e integrada por representantes de los Departamentos y/o Secciones de Centros que impartan materias con mayor proyección práctica y por representantes de los alumnos. Corresponderá a cada Centro determinar el número de miembros y el modo de su elección.
3. La CPE podrá elegir de entre sus miembros a un profesor como Delegado del Centro para las relaciones Universidad-Empresa. Este delegado será el encargado de coordinar los contactos con las diversas empresas y entidades con vistas a las obtención de prácticas para los alumnos del Centro, así como de proponer al Vicerrectorado competente en la materia la autorización de las condiciones específicas de las prácticas inicialmente negociadas con las diferentes entidades (contenido, duración, calendario, lugar de celebración, número de alumnos, tutores, bolsas de estudios,...).

4. Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de las prácticas, la CPE de cada Centro podrá acceder a toda la información relacionada con las mismas: datos de la empresa, del alumno y de las condiciones específicas de la práctica y del convenio que regula la relación entre la Universidad y la empresa que oferta la práctica.

5. Las funciones de las CPE de cada Centro serán las siguientes:

- a) Supervisar las prácticas externas desde el punto de vista de su calidad formativa a la vista de los objetivos que se persiguen con ellas.
- b) Dar publicidad a los programas de prácticas autorizadas entre los eventuales beneficiarios.
- c) Nombrar a los tutores académicos de las prácticas en función de la actividad formativa de la misma entre los profesores del Centro y velar por el cumplimiento de sus obligaciones.
- d) Aceptar o rechazar las ofertas de las prácticas de las empresas, en atención a su relevancia académica.
- e) Determinar los alumnos que cumplen los requisitos exigidos para la realización de las prácticas de entre las solicitudes recibidas en el Servicio administrativo que la Universidad de Valladolid determine.
- f) Acordar en su caso la suspensión o terminación anticipada de las prácticas de un alumno, bien a petición del interesado o bien por incumplimiento de sus obligaciones a propuesta del tutor de la empresa o del tutor académico y previa audiencia del interesado.
- g) Realizar un análisis y estudio anual de las prácticas en su centro.
- h) Aquellas otras que se establezcan oportunamente para lograr el buen funcionamiento de las prácticas formativas.

#### **Artículo 18. Comisión de Empresa y Empleo**

1. La Comisión de Empresa y Empleo (CEE) desarrollará funciones consultivas y de orientación de la política general sobre prácticas en empresas. Servirá de apoyo a las CPE de los Centros y se reunirá al menos una vez la año para evaluar los programas de prácticas del curso anterior y programar las actuaciones del nuevo curso.

2. Estará constituida por el Rector de la Universidad de Valladolid o Vicerrector en quien delegue, en calidad de presidente, el director o directores de área competentes en la materia designados por el Rector, los delegados de las CPE de cada Centro y dos representantes estudiantiles que recaerá en los que son miembros de la Comisión de Estudiantes y Empleo delegada del Consejo de Gobierno. También formará parte de la CEE, en calidad de secretario, el jefe administrativo del Servicio encargado de la gestión de las prácticas en empresa en la UVA.

3. La Comisión de Empresa y Empleo tendrá como funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos de los programas de prácticas.
- b) Supervisar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente normativa.
- c) Informar las posibles reclamaciones que pudieran producirse.
- d) Diseñar planes de mejora de los distintos programas.
- e) Tener conocimiento del desarrollo y cumplimiento de objetivo de los programas.
- f) Cuantas otras sean oportunas o necesarias para el desarrollo del presente programa.

### **Disposición Adicional Primera**

Igualmente, se consideran prácticas en empresas las actividades complementarias a la formación académica realizadas por alumnos universitarios en la propia Universidad de Valladolid, siéndoles de aplicación lo dispuesto en este Reglamento en cuanto no sea contrario a su propia regulación.

En este caso, la oferta de las prácticas se realizará por el Servicio Administrativo, Centro, Departamento o Instituto Universitario de Investigación interesado, previa autorización del Gerente o Vicerrector/a de Estudiantes y Empleo, según corresponda. Una vez aceptada dicha oferta por la Comisión de Prácticas en Empresas del Centro en el que se encuentre matriculado el alumno, la misma será remitida al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo para su aprobación definitiva.

### **Disposición Adicional Segunda**

Excepcionalmente, podrán realizar prácticas en empresas aquellos alumnos y titulados universitarios que estén matriculados en actividades formativas organizadas por la Universidad de Valladolid, siempre que el programa académico de la actividad así lo contemple. Este tipo de prácticas se regulará por los Convenios suscritos entre las Entidades colaboradoras en el programa de que se trate, siendo de aplicación lo dispuesto en este Reglamento en todo lo que no se haya estipulado en el mencionado Convenio.

### **Disposición Derogatoria**

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de Prácticas en Empresas de los Alumnos de la Universidad de Valladolid, aprobado en Junta de Gobierno de 26 de octubre de 1995.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior categoría se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

### **Disposición Final**

El presente Reglamento, entrará en vigor el 1 de octubre de 2007 después de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, previa aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.